



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 185-2022-MINEM/DGH

Lima, 16 de junio de 2022

VISTOS, los Expedientes Nos. 3299888 y 3311786, mediante los cuales la empresa METALURGIA SILVER S.A.C. solicita a la Dirección General de Hidrocarburos, aprobación para su Inscripción como Subcontratista de Servicios Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, y sus modificatorias, dispone que se inscribirán obligatoriamente en el Registro Público de Hidrocarburos las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan vigentes o celebren con Petróleos del Perú S.A. (PETROPERÚ) o con las compañías contratistas de operaciones petroleras, los siguientes contratos de servicios: a) Estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionada con la perforación, explotación y servicios de pozos; y b) Obras de construcción de oleoductos, gasoductos, refinerías y mantenimiento de las mismas, transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales especializados;

Que, la empresa METALURGIA SILVER S.A.C. es una persona jurídica debidamente constituida e inscrita en la Partida Registral N° 13608142 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20601154464, cuyo Gerente General es el Sr. Roberto Vargas Velásquez;

Que, conforme a lo indicado en la Partida Registral N° 13608142, la empresa METALURGIA SILVER S.A.C. tiene como objeto social, entre otros, el desarrollo de proyectos de ingeniería, fabricación y montaje de plantas metalúrgicas, servicios de consultoría, asesoría, investigación, en áreas prioritarias de la industria minera, metalúrgica, hidrocarburos, saneamiento y agroindustria; actividades que se encuentran contempladas en el literal b) del artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 078-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y la Dirección Normativa de Hidrocarburos de esta Dirección General, emitieron opinión favorable a la solicitud formulada por la empresa METALURGIA SILVER S.A.C.; en ese sentido; se recomendó aprobar la solicitud para la inscripción de la referida empresa en el Registro Público de Hidrocarburos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del Acto Administrativo puede

realizarse mediante declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les indique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico Legal N° 078-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH se integre a la presente Resolución Directoral, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239; el Decreto Supremo N° 015-72-EM, que aprueba el Reglamento del Registro de Contratistas Petroleros; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud formulada por la empresa METALURGIA SILVER S.A.C. para su Inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos.

Artículo 2.- Notificar a la empresa METALURGIA SILVER S.A.C. la presente Resolución Directoral, conjuntamente con el Informe Técnico Legal N° 078-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH por constituir parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por CARRANZA GIANELLO Roman FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/06/16 16:32:34-0500

Román Carranza Gianello
Director General de Hidrocarburos (d.t.)



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 078-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH

- A** : Román Carranza Gianello
Director General de Hidrocarburos (d.t.)
- De** : Patricia Sagástegui Arangurí
Directora de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

Jhonel Chong Arana
Director Normativo de Hidrocarburos (d.t.)
- Asunto** : Solicitud de aprobación para la inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos
- Referencia** : a) Expediente N° 3299888
b) Oficio N° 012-2022-MINEM/DGH-DEEH
c) Expediente N° 3311786
- Fecha** : San Borja, 16 de junio de 2022
-

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento de la referencia a), la empresa METALURGIA SILVER S.A.C. (en adelante, METASIL), remite a la Dirección General de Hidrocarburos (en adelante, DGH), su solicitud de aprobación para la inscripción como subcontratista petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos, de conformidad con el ítem BH02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias.
- 1.2 A través del Oficio N° 012-2022-MINEM/DGH-DEEH, de fecha 24 de mayo del 2022, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (en adelante, DEEH) realizó observación a la referida solicitud, de acuerdo al siguiente detalle:
- *De conformidad con el requisito establecido para el procedimiento administrativo de ítem BH02, Aprobación para la Inscripción de Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos, dispuesto en el Texto Único del Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEM-DM, ha remitido un Formato de Solicitud; sin perjuicio de lo anterior, el referido documento difiere con el Formato establecido en el Anexo II: Formularios y Anexos del TUPA del MINEM. Por lo que se requiere, remita su solicitud de conformidad con el Formato vigente, y debidamente firmado, toda vez que el mismo tiene calidad de Declaración Jurada.*
- 1.3 Finalmente, a través del Expediente N° 3311786, la empresa METASIL presentó el levantamiento de la observación efectuada a través del Oficio N° 012-2022-MINEM/DGH-DEEH.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

II. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239, que crea el Registro Público de Hidrocarburos.
- 2.2. Decreto Ley N° 22239, Registro Público de Contratos Petroleros nominarán Registro Público de Hidrocarburos.
- 2.3. Decreto Supremo N° 015-72-EM, que aprueba el Reglamento del Registro de Contratistas y Contratos Petroleros.
- 2.4. Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, ROF del MINEM).
- 2.5. Decreto Supremo N° 038-2014-EM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias (en adelante, TUPA del MINEM).
- 2.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (en adelante, TUO de la LOH).

III. ANÁLISIS

Respecto a las competencias de la Dirección General de Hidrocarburos

- 3.1 El artículo 2 del TUO de la LOH, establece que el Estado promueve el desarrollo de las Actividades de Hidrocarburos¹ sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.
- 3.2 Cabe indicar que, la promoción de inversiones en las Actividades de Hidrocarburos tiene como finalidad proporcionar a los ciudadanos servicios considerados esenciales para su bienestar, garantizando la prestación de servicios públicos eficientes y el correcto uso de los recursos del país.
- 3.3 Por su parte, el artículo 3 del TUO de la LOH, señala que el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes.
- 3.4 Asimismo, de acuerdo a los artículos 79 y 80 del ROF del MINEM, la DGH es la encargada, entre otras funciones, de formular la política de desarrollo sostenible en materia de Hidrocarburos, promover las actividades de Exploración y Explotación.
- 3.5 De otro lado, en mérito a lo establecido en el inciso b. del artículo 83 del ROF del MINEM, la Dirección Normativa de Hidrocarburos, tiene entre sus funciones y atribuciones, evaluar e informar sobre la aplicación de la normativa vigente en el Subsector.

¹ **Actividad de Hidrocarburos:** Es la llevada a cabo por empresas debidamente autorizadas que se dedican a la Exploración, Explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte o distribución de Hidrocarburos, así como a las Actividades de Comercialización de Hidrocarburos.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 3.6 En esa misma línea, conforme lo señalado en el artículo 84 del ROF del MINEM, la DEEH es la encargada de evaluar y analizar los aspectos técnicos referidos a los procesos de exploración y explotación de hidrocarburos líquidos, así como las autorizaciones y servidumbres en el ámbito de su competencia.

Respecto a la inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos

- 3.7 Al respecto, el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239, establece que se inscriban en el Registro Público de Hidrocarburos, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tienen vigentes o celebren con la empresa Petróleos del Perú (PETROPERÚ) o con las compañías contratistas de operaciones petroleras, los siguientes contratos de servicio:

- a) Estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionada con la perforación, explotación y servicios de pozos; y,
- b) Obras de construcción de oleoductos, gasoductos, refinerías y mantenimiento de las mismas, transporte terrestre, aéreos, marítimos y fluviales especializados.

- 3.8 Cabe señalar que, el referido artículo detalla que la inscripción se efectuará en el Libro de Contratista de Servicios, que, al efecto, se abrirá en el Registro Público de Hidrocarburos.

- 3.9 Ahora bien, de conformidad con el procedimiento administrativo establecido en el TUPA del MINEM, Procedimiento Administrativo N° 48 (ítem BH02), para la Inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos, el administrado debe presentar los requisitos siguientes:

1. Solicitud de acuerdo a formato.
2. Declaración jurada según formato, anexando las constancias de declaración jurada de renta anual de los dos (2) últimos años.
3. Pago por derecho de trámite.

Respecto a la solicitud presentada por la empresa METALURGIA SILVER S.A.C.

- 3.10 Al respecto, a fin de sustentar su solicitud y considerando los requisitos establecidos en el TUPA del MINEM, la empresa METASIL presentó a la DGH los siguientes documentos:

1. Solicitud de acuerdo a formato, consignando, entre otros aspectos, número de RUC, identificación del solicitante y domicilio legal.
2. Declaración jurada según formato aprobado e información referente a las Constancias de declaración jurada de renta anual de los dos (2) últimos años.
3. Comprobante de pago N° 145177 por derecho de trámite correspondiente, por S/ 238.40.
4. Certificado de Vigencia – SUNARP.
5. Copia del Certificado Literal del Registro de Personas Jurídicas. (Partida Electrónica N° 13608142).



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

6. Copia de Simple del DNI del Gerente General.

- 3.11 Sobre el particular, la empresa METASIL ha cumplido con presentar los requisitos de admisibilidad establecidos en el Procedimiento Administrativo N° 48 (ítem BH02) del TUPA del MINEM.
- 3.12 Asimismo, la empresa METASIL precisa que es una persona jurídica debidamente inscrita mediante Partida Registral N° 13608142, Zona Registral N° IX, Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20601154464, cuyo Gerente General es el Sr. Roberto Vargas Velásquez.
- 3.13 La citada empresa adjunta Copia del Certificado Literal del Registro de Personas Jurídicas emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, en el que se señala que el objeto social de la referida empresa es: **"Desarrollo de proyectos de ingeniería, fabricación y montaje de plantas metalúrgicas, servicios de consultoría, asesoría, investigación, en áreas prioritarias de la industria minera, metalúrgica, hidrocarburos, saneamiento y agroindustria. Servicios y desarrollo de pruebas metalúrgicas, investigaciones metalúrgicas, análisis químico de minerales, concentrados, metales, aleaciones, agua, aire y muestra de control ambiental, así como supervisión y muestreo de productos metalúrgicos, control de calidad y certificación de productos minero metalúrgicos. Servicio de tratamiento de minerales, concentrados y/o afines. Compra y venta, almacenamiento, transporte de minerales y/o concentrados y/o metales y/o productos derivados, su comercialización de minerales y/o concentrados y/o metales y/o productos derivados y a todas las ramas conexas o afines a las antes descritas, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad o negocio lícito que apruebe la junta de accionistas por convenir a los intereses de la sociedad. Importación, exportación y distribución de toda clase de equipos industriales, instrumentos de laboratorio, reactivos e insumos químicos. Servicios de instalación, mantenimiento, operación de plantas metalúrgicas extractivas y refinerías. Representación para el otorgamiento de concesiones mineras y realizar actividades de explotación, exploración, preparación, transporte y desarrollo de minerales, concentrados y derivados. Su domicilio es la ciudad de Lima, provincia y departamento de Lima y su duración es indefinida iniciando sus actividades en la fecha de la inscripción de la escritura pública de constitución en el registro de personas jurídicas"**.
- 3.14 Al respecto, de la evaluación a la documentación presentada por el administrado, se verifica que las actividades descritas por la empresa METASIL se encuentran relacionadas con la industria de los hidrocarburos, compatibles con lo señalado en el literal b) del artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239.
- 3.15 Finalmente, respecto a la presentación de las constancias de las declaraciones juradas del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, la empresa METASIL ha cumplido con presentar el detalle completo de los Formularios N° 710 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) utilizados para la Declaración de Renta Anual para los periodos 2020 y 2021, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el TUPA del MINEM.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La empresa METALURGIA SILVER S.A.C. ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 48 (ítem BH02) del TUPA del MINEM, referente al procedimiento administrativo denominado "Aprobación para la Inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos".
- 4.2. De la evaluación realizada, se ha verificado que las actividades que realiza la empresa METALURGIA SILVER S.A.C. se encuentran dentro de los alcances contenidos en el literal b) del artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239.
- 4.3. En ese sentido, se recomienda aprobar la solicitud de Inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos, formulada por la empresa METALURGIA SILVER S.A.C.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Dirección General de Hidrocarburos emita la Resolución Directoral correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por FUERTE CUIPA Leidy
Rocio FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/06/16 13:34:11-0500

Econ. Leidy Fuerte Cuipa
Analista I
Dirección de Exploración y Explotación
de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por SAGASTEGUI ARANGURI
Patricia Del Rosario FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/06/16 15:34:45-0500

Ing. Patricia Sagástegui Aranguri
Directora de Exploración y
Explotación de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por GORRITTI SIAPPO
Zoila Paola Del Rosario FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/06/16 14:53:47-0500

Abg. Zoila Paola Gorritti Siappo
Especialista Legal III en Exploración y
Explotación de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por CHONG ARANA Jhonel Sandinomax
FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/06/16 15:40:59-0500

Jhonel Chong Arana
Director Normativo de Hidrocarburos (d.t.)

LFC//ZGS/ADC/PPL